# Acta 2342 VERSIÓN PÚBLICA 6 de mayo de 2011

2

GERENCIA PUERTO DE LA UNION GERENCIA FINANCIERA UACI GERENCIA LEGAL UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

#### CD - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Contratación Directa CEPA CD-04/2011, "SUMINISTRO DE SERVICIO DE ÁRBITRO DE DERECHO EN EL PROCESO DE ARBITRAJE PROMOVIDO POR TOA-JDN, JOINT VENTURE".

SEGUNDO:

Con fecha 16 de marzo de 2005, TOA-JDN Joint Venture y CEPA suscribieron el Contrato Paquete: "A" Obras Civiles y Edificaciones del Puerto de La Unión, del cual resultaron disputas que no pudieron ser superadas en el proceso de arreglo amigable contemplado en el mismo.

La Cláusula 67.3 de las Condiciones de Aplicación Particular del citado Contrato, denominada "Arbitraje", señala que cuando las partes no han llegado a un acuerdo amigable, cada una deberá designar a su árbitro de derecho dentro del plazo de 15 días hábiles posteriores a la fecha en que sea comunicada dicha designación, bajo pena que dicho nombramiento será hecho por un juez o por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador, o por cualquier persona delegada por él.

En atención a lo anterior, TOA-JDN Joint Venture, por medio de nota Referencia TOAJDN-CEPA-GEN-0420, de fecha 25 de abril del corriente año, comunicó a CEPA que ha nombrado como su árbitro al licenciado Rommel Ismael Sandoval Rosales, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 67.3 del contrato antes relacionado, por las siguientes disputas: 1) inactividad de diques flotantes; 2) Dragado en Estrato Duro; 3) Trabajos de Drenaje y Pago Extemporáneo de la estimación de obra No. 14, y 4) Pago Extemporáneo de la retención contractual de todos los trabajos del contrato, excluyendo la porción de los trabajos de dragado. Dicho reclamo suma aproximadamente US \$5,000,000.00 (Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América).

Al respecto, y según lo citado en la Cláusula Compromisoria antes mencionada, CEPA dispone de escaso tiempo para el nombramiento de su árbitro; por lo que, se hace necesario proceder de inmediato a solicitar ofertas a profesionales de reconocido prestigio, de amplia trayectoria y experiencia en este tipo de solución de disputas.

De conformidad a lo establecido en el Art. 35, inciso segundo de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, cuando el arbitraje sea con sujeción a derecho, los árbitros deberán ser abogados en el libre ejercicio de la profesión. En atención, a lo anterior, se detalla el listado de profesionales a considerar como Árbitro de Derecho en el caso en mención:

#### Continuación Punto II

| $\sim$ |   |
|--------|---|
| •      | a |
|        |   |

| NOMBRE             | TELEFONO Y<br>FAX | DIRECCION  | Correo electrónico       |
|--------------------|-------------------|--|--------------------------|
| LIC. CARLOS PEÑATE | 7885-3296         | 87 Avenida norte Edificio<br>Fontainebleau modulo D No 4,<br>Colonia Escalón, San Salvador | capglaw@gmail.com        |
| LIC. GERMAN RIVERA | 2513-6765         | 47 Avenida Norte y 1° calle<br>poniente, Condominio Metro<br>2000 local E-12, San Salvador | rge.german@gmail.com     |
| DR. ALBINO TINETTI | 2234-9209         | Col. Buenos Aires 2, Pje. Mar<br>del Plata No. 117, San Salvador                           | albino.tinetti@gmail.com |

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Autorizar la promoción de la Contratación Directa CEPA CD-04/2011, "SUMINISTRO DE SERVICIO DE ÁRBITRO DE DERECHO EN EL PROCESO DE ARBITRAJE PROMOVIDO POR TOA-JDN, JOINT VENTURE", invitando a participar a los profesionales mencionados, para mantener el criterio de competencia; y aprobar las condiciones y especificaciones técnicas correspondientes.
- 2º Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3º Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

"No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las quince horas con quince minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva".

Ingeniero Luis Enrique Córdova, Presidente

### **Los Directores Propietarios:**

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas Licenciado Giovanni Berti Lungo, por el Ramo de Economía Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda General Jaime Leonardo Parada González, por el Ramo de la Defensa Nacional Licenciada Vilma de Calderón, por el Sector Privado Ingeniero Napoleón Guerrero, por el Sector Privado

#### **Los Directores Suplentes:**

Licenciado Ronny Rodríguez, por el Ramo de Obras Públicas Doctor Reynaldo Boulogne Zamora, por el Ramo de Economía

## Acta 2342 6 de mayo de 2011

Contralmirante Juan Antonio Calderón González, por el Ramo de la Defensa Nacional Ingeniero Jorge Daboub, por el Sector Privado Licenciada Karla Fratti de Vega, por el Sector Privado